| INFORMACIÓN REQUERIDA | REQUERIMIENTOS | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|
| 1. Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con la contratación. | Situación Actual de la entidad | La Empresa Social del Estado Hospital del Rosario de Ginebra Valle es una entidad pública clasificada como institución de primer nivel de atención en salud, cuya misión principal es la prestación de servicios de salud a la comunidad. Para el adecuado desarrollo de sus funciones misionales, se requiere contar con el talento humano necesario que garantice la prestación de dichos servicios con eficiencia, oportunidad y calidad.<br><br>En concordancia con su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel, el Hospital tiene habilitados los servicios de consulta externa, urgencias, traslado asistencial básico, sala de observación, promoción y prevención, odontología y laboratorio clínico. Por lo tanto, es indispensable contar con personal calificado que permita la operación efectiva de cada uno de estos servicios.<br><br>El Hospital del Rosario de Ginebra Valle tiene la obligación de garantizar el funcionamiento continuo de la institución y la prestación ininterrumpida, oportuna y eficiente de los servicios de salud a la población del municipio de Ginebra.<br><br>Actualmente, la planta de personal no cuenta con el recurso humano asistencial suficiente para cubrir la demanda en los diferentes servicios.<br><br>La Ley 996 de 2005 Ley de Garantías Electorales, en su artículo 33 establece una prohibición para la celebración de contratos en la modalidad de contratación directa durante los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones presidenciales. No obstante, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-1153 de 2005, determinó que la finalidad de esta ley es garantizar la igualdad electoral y evitar la destinación de recursos públicos para favorecer campañas, pero en ningún caso puede suponer la parálisis de la administración pública ni la afectación de servicios públicos esenciales.<br><br>Adicionalmente, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 consagra la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable. Los pronunciamientos de la Procuraduría General de la Nación y de Colombia Compra Eficiente han reiterado que las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) gozan de viabilidad para contratar directamente servicios misionales bajo sus regímenes especiales, siempre que se |

| | | |
|---|---|---|
| | | trate de evitar la afectación a la prestación del servicio de salud.<br><br>La excepción a la prohibición radica en el principio constitucional de continuidad en la prestación de los servicios públicos esenciales (Art. 365 C.P.). Las E.S.E. tienen como objeto principal la prestación de servicios de salud. Suspender la contratación de personal enfocado al área de enfermería implicaría la interrupción de urgencias, consulta externa y hospitalización, vulnerando de manera directa y flagrante el derecho fundamental a la vida y a la salud de los habitantes del municipio de Ginebra, Valle del Cauca.<br><br>La necesidad de contratar a un auxiliar en enfermería obedece a una demanda imperiosa, misional y continua que no admite postergación.<br><br>En consecuencia, se hace necesaria la vinculación de un auxiliar de enfermería, que pueda desempeñar funciones en áreas como urgencias, consulta externa y programas de promoción y prevención. Esta contratación permitirá asegurar la prestación de servicios bajo los estándares de calidad establecidos por la institución. |
| | Mejora la Situación actual | Por consiguiente se hace necesario adelantar trámites contractuales para apoyar la gestión mediante la prestación de servicios profesionales como enfermería del Hospital, siguiendo los lineamientos en cada uno de los procesos de acuerdo al mapa de Procesos y las necesidades de los servicios habilitados en el Hospital del Rosario de Ginebra Valle, con personal en misión idóneo suficiente y capacitado para que el Hospital pueda cumplir con su objeto social como entidad hospitalaria de I nivel de atención de acuerdo a los objetivos, requerimientos, condiciones y necesidades descritas, con oportunidad, eficiencia y eficacia. |
| | Fundamento legal por la cual se asigna la función o tarea | De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan. |

| | | |
|---|---|---|
| | | Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.<br><br>El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".<br><br>El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título “Régimen jurídico de los contratos”, dispone: “A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”.<br><br>EL HOSPITAL DEL ROSARIO E.S.E., DE GINEBRA VALLE, tiene establecido el Estatuto Interno de Contratación, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo No. 005 de octubre 15 de 2024.<br><br>La celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad ej. La adquisición de suministros y compraventa de bienes muebles, el arrendamiento de inmuebles, la prestación de servicios profesionales, técnicos |

<table>
<tr><td></td><td></td><td>y/o de salud etc., como también para la gestión de recursos de inversión.</td></tr>
<tr><td rowspan="2">2. Descripción del objeto a contratar</td><td>Tipo de contrato, Objeto (definición servicios, obra pública, consultoría, compraventa, suministro), valor.</td><td>TIPO DE CONTRATO: CONTRATACIÓN DIRECTA (PRESTACIÓN DE SERVICIOS).<br><br>OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DE LA ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE GINEBR – VALLE DEL CAUCA<br>Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC: El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del clasificador de bienes y servicios.<br><br><table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>85101601</td><td>Servicios de Enfermería.</td></tr></table><br>Alcance del objeto: brindar acompañamiento y apoyo en el área asistencial como profesional de enfermera de la ESE Hospital del Rosario.<br><br>El valor estimado del contrato es de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($4.418.670). La forma prevista de pago es mediante actas parciales mensuales correspondiente a los meses de mayo, y junio de 2026, previa: a) presentación de informe de ejecución del servicio; b) expedición de la certificación de cumplimiento de actividades por parte del supervisor; c) aporte por parte del contratista de los recibos de pagos mensuales al sistema de seguridad social integral; d) los demás documentos requeridos para el trámite de la cuenta de cobro en el hospital.</td></tr>
<tr><td>Plazo (Inicio, duración, finalización).</td><td>Según las necesidades del servicio, La ejecución del presente contrato se establece desde el 04 de mayo de 2026 hasta el 30 de junio del año 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.</td></tr>
</table>

| | | |
|---|---|---|
| | Especificaciones técnicas, existe proyecto, existen estudios y diseños. | **Obligaciones Generales del Contratista:**<br><br>1) El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.<br>2) Presentar al supervisor informes mensuales sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato y estado de la ejecución en que quedan las mismas.<br><br>3) Cumplir con las demás instrucciones, plazos y tareas que le sean impartidas por el supervisor, que se deriven o que tengan relación con la naturaleza del contrato.<br><br>4)Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato evitando dilaciones y entrabamientos innecesarios.<br><br>6)Informar oportunamente al supervisor los inconvenientes que se presenten y proponer medidas inmediatas de solución.<br><br>7) Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales.<br><br>8) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven del contrato, las previstas en la propuesta, así como las señaladas en la ley para el tipo de contrato a celebrar.<br><br>**Obligaciones Especificas del Contratista:**<br><br>1. Realizar revisión médica con el equipo médico participando en el cuidado integral de pacientes.<br>2. Realizar el recibo de turnos de las auxiliares de enfermería, verificando fechas y estados de venopunción, signos de infección e inconsistencia con los usuarios.<br>3. Verificación de las historias clínicas de los pacientes hospitalizados.<br>4. Verificar ordenes médicas y solicitud de autorización de hospitalización para cada EPS.<br>5. Realizar cargue de plantillas nominales de EAPB Emssanar.<br>6. Realizar cargue de informe sala ERA departamento.<br>7. Realizar informe de pruebas de embarazo semanal y su respectivo seguimiento.<br>8. Revisión de kits de violencia sexual. |

| | | |
|---|---|---|
| | | 9. Realizar envió de informe de detención temprana de cáncer departamental.<br>10. Realizar la semaforización mensual al carro de paro de urgencias y sala de partos.<br>11. Realizar inserción y retiro de implantes.<br>12. Coordinar el programa de TBC.<br>13. Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y sean afines con las funciones básicas y específicas. |
| | Donde (Ubicación espacial en donde se desarrollará el contrato). | El contrato se desarrollará en el Municipio de Ginebra Valle |
| 3. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de Selección | Modalidad de Contratación | El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos al Estatuto Interno de Contratación, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo No. 005 de octubre 15 de 2024. |
| 4. Análisis técnico y Económico del valor del contrato | Variables utilizadas para calcular presupuesto (precios unitarios, precios del mercado, tabla de honorarios, consulta SICE). | El presente servicio su costo se estima según los honorarios del contratista cuyo valor se estima en $2.209.335 de pesos por honorarios mensuales.<br><br>La ESE no cuenta con personal de planta para adelantar las actividades que se requieren para satisfacer la necesidad señalada en este documento.<br><br>**Análisis Regulatorio.**<br>La modalidad de selección de la presente contratación corresponde a contratación directa para la contratación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión, señalada en El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive están sujetos al Estatuto Interno de Contratación, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo No. 005 de octubre 15 de 2024.<br><br>Se contrata directamente con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia requerida para la presente contratación, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a la consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad. |
| | Costos estimados para el proceso de selección, para el | Con el propósito de observar lo dispuesto la Guía para la Elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso |

| | | |
|---|---|---|
| | contrato y su ejecución. | de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales y jurídicas que prestan sus servicios en entidades públicas.<br><br>En consecuencia, la contratación de este servicio de apoyo a la gestión no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad, por lo tanto, la determinación del perfil y del posible contratista y de quien lo cumple está relacionado con su idoneidad y acreditación. |
| 5. Justificación factores de selección | Descripción de factores de evaluación y fórmulas de calificación. | De acuerdo con lo señalado en el Estatuto Interno de Contratación, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo No. 05 de octubre 15 de 2024, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) se realiza en atención a su idoneidad y/o experiencia para ejecutar el objeto contractual.<br><br>En el presente proceso el único factor de evaluación y calificación es la idoneidad del CONTRATISTA y la experiencia a través de la revisión de los requisitos solicitados para ejercer la ejecución del objeto contractual por ser una modalidad de contratación directa.<br>Requisitos:<br>Fotocopia de cédula de ciudadanía<br>Hoja de Vida en Formato único de la DAFP actualizada<br>Fotocopia de Certificados de Estudios que acredite su idoneidad<br>Declaración Juramentada de Bienes y Rentas<br>Antecedentes Fiscales<br>Antecedentes disciplinarios<br>Antecedentes judiciales de policía<br>Certificado de medidas correctivas<br>Certificado médico de salud ocupacional<br>Fotocopia del registro único tributario RUT<br>Planilla de seguridad social como independiente (pagos de salud, pensión y ARL).<br>Certificado REDAM |

6. Análisis de riesgos previsibles que afecten el equilibrio económico del contrato, descripción de riesgos asegurables y no asegurables.

| # | Riesgo Identificado | Categoría | Probabilidad | Impacto | Estrategias de Mitigación |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Sobrecarga laboral por déficit de personal, generando agotamiento y disminución del rendimiento | Operativo / Laboral | Alta | Alto | Implementar rotación equitativa, proponer refuerzos de personal, coordinar con dirección médica la distribución de cargas. |
| 2 | Exposición a riesgos biológicos (COVID-19, hepatitis, tuberculosis, etc.) | Ambiental / Salud Ocupacional | Alta | Alto | Uso estricto de EPP, vacunación actualizada, protocolos de bioseguridad, capacitaciones periódicas. |
| 3 | Falta de insumos médicos o equipos para la adecuada atención | Operativo / Logístico | Media | Alto | Generar reportes periódicos de necesidades, proponer compras anticipadas, implementar inventarios y control de stock. |
| 4 | Retrasos en el pago de honorarios por parte de la ESE | Financiero | Media | Alto | Asegurar cláusulas de pago oportuno en el contrato, establecer cronogramas de desembolsos y mecanismos de reclamación. |
| 5 | Accidentes laborales o enfermedades derivadas de la prestación del servicio | Salud Ocupacional / Legal | Media | Alto | Garantizar afiliación a ARL, capacitación en prevención de riesgos, protocolos de reporte y atención inmediata. |
| 6 | Conflictos interpersonales con médicos, auxiliares o administrativos que afecten el ambiente laboral | Social / Organizacional | Media | Medio | Promover comunicación efectiva, resolución temprana de conflictos, fortalecer liderazgo y trabajo en equipo. |
| 7 | Cambios en normatividad de habilitación de servicios o protocolos de atención en salud | Legal / Regulatorio | Alta | Medio | Actualizar permanentemente las guías clínicas, asistir a capacitaciones institucionales y ajustar procesos internos. |
| 8 | Sanciones por incumplimiento de protocolos de atención al paciente | Legal / Operativo | Baja | Alto | Reforzar las capacitaciones, implementar auditorías internas de calidad y registrar trazabilidad de los procedimientos. |
| 9 | Quejas o demandas de pacientes por presunta mala praxis o deficiencia en el servicio | Legal / Reputacional | Baja | Alto | Documentar todos los procedimientos, mantener consentimiento informado actualizado, involucrar al área jurídica. |
| 10 | Emergencias masivas o desastres naturales que aumenten súbitamente la carga asistencial | Ambiental / Operativo | Baja | Alto | Definir plan de contingencia hospitalaria, coordinar con entes territoriales, realizar simulacros y entrenamientos. |

| | | |
|---|---|---|
| 7. Análisis de coberturas para garantizar el proceso | Descripción de riesgos asegurables: Póliza de seriedad, garantía Única. | Por la cuantía y forma de pago el contrato no requiere de la garantía única, según lo previsto en el Estatuto Interno de Contratación - Acuerdo No. 05 de octubre 15 de 2024. |

| | | |
|---|---|---|
| de selección y del contrato a celebrar. | Otras Pólizas requeridas para asegurar todos los riesgos. | No aplica. |
| 8. Contrato cobijado por acuerdo comercial. | Describir el acuerdo comercial | No aplica. |
| 9. Conclusión y Recomendación. | Se concluye la necesidad de la contratación | El contrato es necesario para cumplir con los principios de transparencia y eficiencia, las normas que regulan la materia en términos de fundamentación legal. |
| | Se solicita la expedición del certificado de Disponibilidad Presupuestal | Existe una disponibilidad del mes de mayo de 2026, por valor de $4.418.670 Objeto del gasto imputación presupuestal 2.4.5.02.09.931921.1 con CDP - 20260361 |
| | Descripción del proceso de contratación. | Contratación directa, según lo previsto en el Estatuto Interno de Contratación – Acuerdo No. 05 de octubre 15 de 2024.<br><br>El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen Contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.<br><br>A su vez el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal. El contrato se entiende legalizado con la suscripción del mismo y cuando se efectúe el correspondiente registró presupuestal por parte de la entidad.<br><br>Conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del acuerdo No. 005 de octubre de 2024, el presente contrato no requiere liquidación, a menos, que su terminación sea anticipada o que, existan saldos |

| | | |
|---|---|---|
| | | a favor de las partes. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. |
| Seguimiento y Control | Supervisor | De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive será vigilado a través de un supervisor.<br><br>La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y será realizada por la jefe de enfermería. |

Dependencia: JEFE DE ENFERMERÍA
Responsable del diligenciamiento: AYDA LILIANA LENIS VALDERRAMA
Fecha de diligenciamiento: mayo 04 de 2026

Firma: 